ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL OTROSI MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2712-2024

OBJETO:	**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA AÑO 2024, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1988**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO BOLIVAR 2024**
NIT:	**901.880.669**

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones: **1.-** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2024, como resultado del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica n° SA-SI-008-2024, se suscribió el contrato electrónico No. 2712- 2024, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA AÑO 2024, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1988"** en la plataforma SECOP II. **2.-** Que el valor del contrato se pactó así: **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.913.169.469)**, incluido IVA e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4.-** Que el día TRECE (13) de noviembre de 2024, dio inicio al contrato electrónico No. 2712-2024. **5.-** Que el día 29 de noviembre de 2024, el contratista radicó a la supervisión solicitud de otrosí del contrato, en los siguientes términos: *"En mi condición de Representante legal de CONSORCIO BOLIVAR 2024, y con el propósito de atender los requerimientos de ejecución propios del contrato, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y las comunicaciones emitidas por la Secretaria de Hacienda Departamental, solicito sea modificada la forma de pago del contrato estatal suscrito, prescindiendo de la exigencia del pago de estampillas departamentales como requisito previo al desembolso, toda vez que las mismas son descontadas al contratista al momento de realizar el pago por parte de la entidad. Por lo anterior, solicito que la forma de pago del contrato quede de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. Un Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta del recibo a satisfacción que acredite la entrega de por lo menos el 60% de las dotaciones a los beneficiarios. Un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega de por los menos el 90% de las dotaciones a los beneficiarios. Un último pago correspondiente al saldo final del valor del contrato 10% previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de las dotaciones no reclamadas 2024, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto*

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL OTROSI MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2712-2024

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato". En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente". **6.** Que de igual forma, el Supervisor avaló la solicitud del contratista mediante oficio comunicado a la Secretaría General el día 02 de diciembre de 2024, en los siguientes términos: *La supervisión ha recibido solicitud por parte del contratista CONSORCIO BOLIVAR 2024, pidiendo modificación de la CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO -prescindiendo de la exigencia del pago de estampillas departamentales como requisito previo al desembolso, toda vez que las mismas son descontadas al contratista al momento de realizar el pago por parte de la entidad. Estudiada la solicitud la supervisión considera que la misma se ajusta a lo establecido en el estatuto tributario de la Gobernación de Bolívar y la modificación no afecta ni la naturaleza, ni las obligaciones, ni la ejecución del contrato; por lo tanto, aprueba la modificación".* **7.** Considerando lo anterior y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar la modificación de CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**. 8.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la **MODIFICACION N° 1** al Contrato electrónico No. 2712-2024. **9.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACION:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera: "**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. Un Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta del recibo a satisfacción que acredite la entrega de por lo menos el 60% de las dotaciones a los beneficiarios. Un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega de por los menos el 90% de las dotaciones a los beneficiarios. Un último pago correspondiente al saldo final del valor del contrato 10% previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de las dotaciones no reclamadas 2024, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL OTROSI MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2712-2024

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II.

Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Sec. General